

Las Higueras, 08 de mayo de 2020.-

DECRETO 2999/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Municipal N° 2997/2020, dictado el día 06 de mayo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 408/2020, y la delegación de facultades a los gobiernos provinciales para establecer excepciones al cumplimiento del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y a la prohibición de circular, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial la denominada “*cuarentena en fase de segmentación geográfica*” y, en ese marco, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización de las medidas de aislamiento para algunos municipios y comunas.

Que, la semana pasada el C.O.E. Central de la Provincia de Córdoba incluyó a la Municipalidad de Las Higueras en la modalidad denominada “*cuarentena en fase de segmentación geográfica*” y la habilitó para la realización de las actividades de ejecución de obras privadas y el ejercicio de actividades profesionales, pero sin modificar la inclusión de nuestra localidad dentro de las denominadas “*zonas rojas*”.

Que, en el día de la fecha, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba decidió otorgar permiso para habilitar la actividad comercial en nuestra localidad, de acuerdo con el respectivo protocolo, de lunes a viernes por la tarde, en horario de 14:00 a 20:00 hs., y los sábados, en horario de 08:00 a 13:00 hs.

Que, en función de la flexibilización de esas actividades, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen su afectiva implementación.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de las referidas medidas de flexibilización, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLÍANSE las disposiciones del Decreto Municipal N° 2997/2020, dictado el día 06 de mayo de 2020, a los fines de la habilitación en la localidad de Las Higueras de la actividad comercial, los días lunes a viernes, por la tarde en horario de 14:00 a 20:00 horas, y los días sábados, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2: ADHIÉRESE la Municipalidad de Las Higueras al Protocolo dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba para las actividades comerciales que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚANSE de las regulaciones establecidas en el artículo anterior los comercios de expendio de productos alimenticios, farmacias y demás rubros habilitados por Decretos nacionales o Disposiciones de la Jefatura de Gabinete de Mi-

nistros, que seguirán prestando sus actividades en los mismos horarios y modalidades en que lo han hecho hasta la fecha.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.